

**Res. N° 30/23**

Montevideo, 5 de junio de 2023.

**VISTO:** la contratación con la empresa **MODILOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuyo objeto refiere a la “**Recuperación de Estucados**”, tipo venecianos, ubicados en el segundo piso del Edificio Palacio Legislativo.

**RESULTANDO:** I) que por la Resolución de esta Secretaría N° 02/23, de 11 de enero de 2023, se adjudicó, previa intervención del Tribunal de Cuentas, a la empresa MODILOR SOCIEDAD ANÓNIMA, la Licitación Abreviada 14/22 cuyo objeto refiere a “**Recuperación de Estucados**”, tipo venecianos, ubicados en el segundo piso del Edificio Palacio Legislativo, por una erogación de \$ 2.001.276 impuestos incluidos, más un monto correspondiente a cargas sociales de un máximo de \$ 234.762, sin perjuicio del ajuste paramétrico;

II) que, con fecha 23 de enero de 2023, se intervino el gasto por parte del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas;

III) que, con fecha 26 de enero de 2023, se perfeccionó dicho contrato, al haberse notificado a la citada empresa la Resolución de adjudicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del TOCAF;

IV) que, en informe de fecha 13 de abril de 2023, la Dirección Arquitectura y Gestión Patrimonial, dio cuenta de la necesidad de ampliar las prestaciones objeto del contrato original para cubrir unos 15 metros cuadrados adicionales de soporte en zonas donde los daños no fueron percibidos inicialmente - zonas de difícil acceso-, nuevas afectaciones que no se pueden retirar con limpieza y zonas con arreglos anteriores de mala calidad que necesitan ser sustituidos;

V) que, a su vez, la referida Dirección indicó que las prestaciones objeto del citado contrato se encuentran vigentes, habiendo un avance del 90% del total ejecutado y que la erogación resultante de la ampliación proyectada ascendería a la suma estimada de \$ 600.000, siendo el monto para cargas sociales de un máximo de \$ 80.000;

**VI)** que, con fecha 19 de abril de 2023, la Asesoría Contable informó que el saldo disponible en el Rubro 706 "Reparaciones Varias" resulta suficiente para solventar la ampliación del objeto del contrato de referencia solicitada por la Dirección Arquitectura y Gestión Patrimonial;

**VII)** que, asimismo, informó que la ampliación supera el 20% (veinte por ciento) de las prestaciones objeto del contrato original;

**VIII)** que la empresa contratista, con fecha 3 de mayo de 2023, prestó conformidad a la ampliación del objeto del contrato.

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) preceptúa: *"Las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% (veinte por ciento) o del 10% (diez por ciento) de su valor original en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente. También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% (cien por ciento) del objeto del contrato."*;

**II)** que, en la especie, resulta conveniente ampliar el objeto del contrato originalmente previsto, con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades edilicias, en procura de preservar las instalaciones del Palacio Legislativo, de conformidad con lo informado al respecto la Dirección Arquitectura y Gestión Patrimonial (Resultando IV);

**III)** que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 74 del TOCAF, esto es, identidad de objeto y vigencia del contrato con MODILOR SOCIEDAD ANÓNIMA;

**IV)** que de la ampliación de las prestaciones objeto de la contratación de referencia surge una erogación de \$U 594.420,60 (pesos uruguayos quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte con sesenta centésimos) impuestos incluidos, más un monto máximo imponible correspondiente a cargas sociales de \$U 79.490 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa);

**V)** que de acuerdo con lo informado por la Asesoría Contable (Resultando VI), existe disponibilidad suficiente en el rubro de imputación para

solventar la presente ampliación, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del TOCAF;

VI) que, en atención a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del TOCAF, se respetan los límites allí previstos, habiéndose obtenido la conformidad previa del adjudicatario al respecto (Resultando VIII);

VII) que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 50 del TOCAF, es necesario publicar la presente ampliación en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 28, 33, 50 y 74 del TOCAF, artículo 10 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 10 de febrero de 2021 que aprueba el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el período 2020 - 2024 y demás antecedentes que lucen en los Expedientes Nos. 212331 y 233788,

la Secretaría de la Comisión Administrativa  
del Poder Legislativo

### **RESUELVE**

1°.- Ampliar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, las prestaciones objeto del contrato con la empresa MODILOR SOCIEDAD ANÓNIMA, para la “**Recuperación de Estucados**”, tipo venecianos, ubicados en el segundo piso del Edificio Palacio Legislativo, para cubrir unos 15 metros cuadrados adicionales de soporte en zonas donde los daños no fueron percibidos inicialmente -zonas de difícil acceso-, nuevas afectaciones que no se pueden retirar con limpieza y zonas con arreglos anteriores de mala calidad que necesitan ser sustituidos.

2°.- Autorizar, para los fines indicados, la erogación de \$U 594.420,60 (pesos uruguayos quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte con sesenta centésimos) impuestos incluidos, más un monto máximo imponible correspondiente a cargas sociales de \$U 79.490 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa), sin perjuicio del ajuste paramétrico establecido en el artículo 21 del Pliego de

Bases y Condiciones Particulares, sumas que se atenderán con cargo al Proyecto 706 "Reparaciones Varias".

3°.- Remitir al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas a los efectos de la intervención de precepto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República, y comunicar a la Dirección Asesoría Contable.

4°.- Cumplido, notificar a MODILOR SOCIEDAD ANÓNIMA.

5°.- Publicar en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del TOCAF.



**FERNANDO PERDOMO**  
Secretario



**JULIO LARA GILENE**  
Prosecretario



**ALEJANDRO RODRÍGUEZ**  
Prosecretario